REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, Sucre. Catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	70221 40 890 01 2021 00271 00
PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	NELSON PACHECO PESTANA (C.C.No.15.616.751)
Apoderada	Carolina Isabel Fernández Castellanos (T.P.No. 247.164 C.S. de la J. y C.C.No. 1.067.878.385)
DEMANDADO	JUAN PABLO CORDERO VILLADIEGO (C.C.No. 15.034.371)
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

La parte actora, subsano en tiempo la demanda de la referencia, procede este despacho a realizar un nuevo estudio de admisibilidad.

Considerando que el libelo genitor del presente proceso está de conformidad con lo previsto en los Artículos 82 y ss., en concordancia con el 422 del Código General del Proceso, toda vez que, la documentación aportada como título base de ejecución UNA (1) LETRA DE CAMBIO, contiene una obligación clara, expresa y exigible de cancelar sumas liquidas de dinero a cargo de la ejecutada, a favor del ejecutante, por ende presta mérito ejecutivo con respecto a capital e intereses corrientes y moratorios, y **siendo el lugar de cumplimiento de la obligación el municipio de Coveñas,** esta judicatura es competente para su conocimiento, razón por la que habrá de procederse a librar el respectivo mandamiento de pago por estos conceptos, de acuerdo a la facultad que consagra el **Art. 430 ídem**.

Conforme a lo anterior, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS-Sucre,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del señor **NELSON PACHECO PESTANA,** identificado con C.C.No. 15.616.751**,** en contra del señor **JUAN PABLO CORDERO VILLADIEGO** identificado con C.C. No. 15.034.371**,** conforme la LETRA DE CAMBIO No.0011 allegada al proceso como título base de ejecución por las sumas de:

- **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000.00),** por concepto de capital, contenido en la letra de cambio No. 0015 suscrita el cuatro (4) de febrero de 2020, con fecha de vencimiento el cuatro (4) de marzo de 2020
- Más los intereses corrientes causados desde el día cuatro (4) de febrero de 2020 hasta el día cuatro (4) de marzo de 2020, liquidados a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el cuatro de marzo de 2020, fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se efectué su pago total.

- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: A esta demanda se le dará el trámite consagrado en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I del Código General del Proceso.

TERCERO: En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, se autoriza para que la demanda y sus anexos, junto con el presente auto se notifique al correo electrónico informado por la Armada nacional: juan.cordero@armada.mil.co. Lo anterior, de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: De conformidad con el artículo 599 del C.G. del Proceso, se DECRETA las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES:**

- El **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal mensual que devenga el demandado **señor JUAN PABLO CORDERO VILLADIEGO,** identificado con C.C.No. 15.034.371**,** como empleado adscrito a la **ARMADA NACIONAL**

  Se limita la medida a la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS (14'000.000,00.).**

  Ofíciese a la empresa **ARMADA NACIONAL** a través de correo electrónico: dinom@armada.mil.co

QUINTO: ORDENASE a la parte demandante conservar el original del título valor **LETRA DE CAMBIO No.0011** a efectos de presentarla cuando el juzgado así lo requiera.

SEXTO: TÉNGASE a la abogada **CAROLINA FERNANDEZ CASTELLANOS**, identificada con la Cedula de Ciudadanía # 1.067.878.385 y T.P. 247.164 del C.S.J., como apoderada judicial del señor **NELSON PACHECO PESTANA,** identificado con C.C. No. 15.616.751**,** en este proceso contra el señor **JUAN PABLO CORDERO VILLADIEGO.**

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS-Sucre

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. __01___

Coveñas_17 de enero de 2022___ fijado a las 8 a.m.

GERALDIN ISABEL TORRES VERGARA
Secretaria

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41bc79e2adb85a256df3634fbab9b29772f6c62a26f43df96529512c564a6993**

Documento generado en 14/01/2022 03:45:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica